



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA-HUILA**

Febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ejecutivo de MANUEL HORACIO RAMIREZ RENTERIA C.C.# 4.813.393 contra HENRY GALLEGUO NINCO C.C.# 7.696.432. Radicación:- 41001-40-03-007-2018-00831-00

Teniendo en cuenta la solicitud de la señora ARGENIS SANCHEZ, a quien se le retuvo la motocicleta objeto de medida cautelar de placa WFU-57E, se

**RESUELVE**

1º. NEGAR el levantamiento de la medida cautelar y entrega de la motocicleta, en razón a que mediante auto del 9 de julio de 2020, se había resuelto la misma petición negándola y ordenando comisionar al Alcalde de ésta ciudad, para el secuestro. Advirtiéndole que la práctica de dicha diligencia le correspondió a la INSPECCION PRIMERA DE POLICIA, ante la cual puede solicitar la información respectiva.

2º. REMITIR copia del auto del 09-07-2020 a la solicitante.

**NOTIFÍQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.